

Cali, junio 7 de 2023

Señor Juez Sexto Civil Municipal de Palmira.

Radicado No. 76-520-40-03-006-2021-00224-00

Demandante: Claudia Patricia Benavides Arteaga (c.c. 66.770.688)

Causante: Edgar Marcial Benavides (c.c.2.592.528)

Ref: Presentación de trabajo de partición y adjudicación.

E.S.D.

VÍCTOR MANUEL OCAMPO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.859.778 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 378.380 del C.S.J.; obrando en calidad de **PARTIDOR** designado por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos efectuada el pasado 2 de junio del año en curso, procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: Mediante auto No. 1035 del 4 de octubre de 2021 proferido por este despacho, se declaró **ABIERTO EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528 y se reconoció como heredera a la señora **CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.770.688, y se sujetó el reconocimiento como cónyuge supérstite a la señora **MARÍA ROSAURA ARTEAGA SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.653.409 siempre que ella adjuntará el correspondiente registro civil de matrimonio al despacho.

SEGUNDO: Mediante auto No. 138 del 27 de enero de 2023 proferido por este despacho, se estableció que se encontraban satisfechas todas las órdenes dictadas en la providencia que ordenaba la apertura del proceso de sucesión del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528 y se procedió a fijar audiencia de inventarios y avalúos conforme a lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

TERCERO: La audiencia de inventarios y avalúos establecida en el artículo 501 del C.G.P. se llevó a cabo en dos momentos; el primero fue fijado para el día 31 de mayo de 2023, el cual se suspende mediante auto dictado en audiencia, quedando como fecha para culminar la audiencia el día 2 de junio de 2023; durante este segundo momento, se procede a aprobar mediante auto el inventario y avalúo, y se designa como **PARTIDOR** al suscrito, el cual debía adelantar el proceso de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528.

ACERVO HEREDITARIO

Conforme la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro del proceso, presento la relación de bienes que integran la masa global hereditaria del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528, dentro del cual se encuentra solamente un bien inmueble, del cual el causante posee el 50% de la titularidad sobre el mismo. A continuación, se describe el activo y dentro de la cual no se presentan pasivos.

ACTIVOS:

PARTIDA UNICA: Se trata del 50% de la titularidad del bien inmueble que corresponde a una casa de habitación, con un área aproximada de 168 mts², ubicada en la CALLE 38 No. 20-25 del área urbana del municipio de Palmira, Valle del Cauca, la cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 378- 11958, código catastral No. 765200102000001990021000000000. Cuyos linderos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Norte: Con la calle 38; Sur: Predio de Esther de Parra; Oriente: Con propiedad de Pedro Montilla; Occidente: Con predio de Leonel Osorio.

Tradición: Este derecho fue adquirido por el causante del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528 junto a la señora MARIA ROSAURA ARTEAGA mediante compraventa hecha al señor BALTAZAR LOZANO GIRON a través de la escritura pública No. 1181 de junio 1 de 1990 de la Notaria 1ª de Palmira, Valle.

Avaluó: Conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., procedo a realizar el avalúo de los bienes relictos de propiedad causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528, el cual posee la titularidad sobre el 50% del bien descrito. Por lo que el procedimiento a aplicar conforme lo dispuesto en el artículo citado será el siguiente: Avalúo catastral total de \$ 97.794.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS mct); titularidad del 50% del inmueble de propiedad del causante valorada en \$48.897.000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE mil pesos mct), valor sobre el cual se le aplicará el incremento del 50%, quedando el AVALUO en un valor **de \$73.345.000 (SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS mct)**

PASIVOS:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no se conocen pasivos a cargo de la sucesión, por lo tanto, el total por este concepto es de **\$0**.

ACTIVO LIQUIDO

Corresponde a un valor de **\$73.345.000 (SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS mct)**

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Toda vez que el valor del acervo líquido de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528 corresponden a un valor total de \$73.345.000 (SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS mct), procedo a repartir en una única hijuela destinada a la única heredera reconocida dentro del presente proceso de la siguiente manera:

HIJUELA UNICA para la señora CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES ARTEAGA, IDENTIFICADA con cedula de ciudadanía No. 66.770.688 con valor total de \$73.345.000 (SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS mct)

Se procede a pagar de la siguiente forma:

Se adjudica a la heredera **CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES ARTEAGA, IDENTIFICADA con cedula de ciudadanía No. 66.770.688** el 100% del acervo hereditario de su señor padre Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528, equivalente a **\$73.345.000 (SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS mct)**.

PARTIDA UNICA: Se adjudica el 100% del derecho que le corresponde al 50% de la titularidad sobre el bien inmueble que corresponde a una casa de habitación, con un área aproximada de 168 mts², ubicada en la CALLE 38 No. 20-25 del área urbana del municipio de Palmira, Valle del Cauca, la cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 378- 11958, código catastral No. 765200102000001990021000000000. Cuyos linderos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Norte: Con la calle 38; Sur: Predio de Esther de Parra; Oriente: Con propiedad de Pedro Montilla; Occidente: Con predio de Leonel Osorio.

Tradición: Este derecho fue adquirido por el causante del causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528 junto a la señora MARIA ROSAURA ARTEAGA mediante compraventa hecha al señor BALTAZAR LOZANO GIRON a través de la escritura pública No. 1181 de junio 1 de 1990 de la Notaria 1ª de Palmira, Valle.

Avaluó: Conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., procedo a realizar el avalúo de los bienes relictos de propiedad causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528, el cual posee la titularidad sobre el 50% del bien descrito. Por lo que el procedimiento a aplicar conforme lo dispuesto en el artículo citado será el siguiente: Avalúo catastral total de \$ 97.794.000 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS mct); titularidad del 50% del inmueble de propiedad del causante valorada en \$48.897.000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE mil pesos mct), valor sobre el cual se le aplicará el incremento del 50%, quedando el AVALUO en un valor **de \$73.345.000**

(SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS mct)

COMPROBACIÓN:

Valor del acervo líquido a repartir.....**\$73.345.000**

HIJUELA UNICA para la señora CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES ARTEAGA, IDENTIFICADA con cedula de ciudadanía No. 66.770.688..... **\$73.345.000**

Suma de la Hijueta.....**\$73.345.000**

Es de esta forma como dejo presentado el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante Edgar Marcial Benavides, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.592.528 y reconocidos en la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo por este despacho el pasado 2 de junio de 2023 para que sea sometido a su consideración.



Víctor Manuel Ocampo Velasco

C.C. 1.143.859.778 de Cali

Tarjeta Profesional No. 378.380 del C.S.J.

Correo electrónico: victor_2495@hotmail.com

Apoderado de la parte demandante.